ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

En lengua maya, el nombre Huhí significa literalmente iguano, por derivarse del vocablo Huh, iguano, iguana o, Huhil, en plural, iguanos, iguanas.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20º 38' y 20º 47'de latitud norte y los meridianos 89º 03' y 89º 15' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 23 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Huhí ocupa una superficie de 197.61 Km2.

Población

El municipio de Huhí cuenta con 5,250 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$24,658,015.79
Población objetivo	$21,268,913.00
Muestra auditada	$14,490,968.75

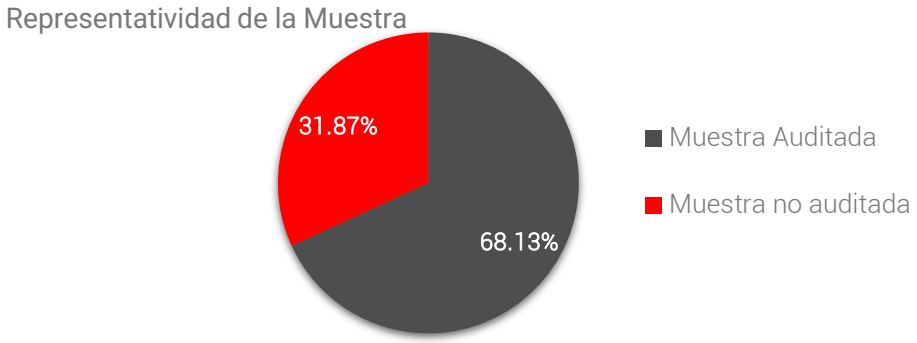

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoria Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las

diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a

los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$78,500.00	$85,765.14	$7,265.14
3.2	Derechos	$78,500.00	$2,249.00	-$76,251.00
3.3	Productos	$8,020.00	$28.17	-$7,991.83
3.4	Aprovechamientos	$17,440.00	$0.00	-$17,440.00
3.5	Otros ingresos y beneficios	$0.00	$200.00	$200.00
3.6	Participaciones	$15,698,419.00	$14,181,576.90	-$1,516,842.10
3.7	Aportaciones	$11,214,246.00	$10,388,196.58	-$826,049.42
	Total	$27,095,125.00	$24,658,015.79	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huhí, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	$7,736,915.29	$7,610,977.30	$125,937.99
4.2	Materiales y suministros	$3,019,519.57	$3,019,519.49	$0.08
4.3	Servicios generales	$2,650,690.50	$2,519,675.46	$131,015.04
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$3,930,766.55	$3,930,766.55	$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$8,809.30	$8,809.30	$0.00
4.6	Inversión pública	$9,375,566.11	$9,373,457.94	$2,108.17
	Total	$26,722,267.32	$26,463,206.04	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2021 del mes de diciembre de 2021 por $1,140,822.76 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 76/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00132	01/12/2021	$371,009.06
			$713,422.71
			$53,253.61
			$3,137.38
		Total	$1,140,822.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y

208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
6.1	C00544	31/10/2021	Nómina 2da quincena de octubre participaciones.	$257,700.00	$227,100.00	$30,600.00
6.2	C00584	12/11/2021	Nómina 1ra quincena noviembre participaciones 2021.	$268,500.00	$227,100.00	$41,400.00
6.3	C00637	29/11/2021	Nómina 2da quincena de noviembre participaciones.	$266,500.00	$225,400.00	$41,100.00
6.4	C00687	15/12/2021	Primera quincena de diciembre del 2021 participaciones.	$288,600.00	$226,200.00	$62,400.00
6.5	C00703	15/12/2021	Aguinaldo 2021 participaciones.	$237,350.00	$205,350.00	$32,000.00
			Total	$1,318,650.00	$1,111,150.00	$207,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal, activos, conocimientos y experiencia para dar los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, informe de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten que correspondería a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00460	30/09/2021	$16,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $63,000.03 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 03/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor [redacted] cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, que cuenta con disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio a prestar los servicios dado que se ha identificado a este proveedor en diversos municipios del Estado, tampoco aportó informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables en el que conste el acuse de recibo, precisando en qué consisten los "honorarios contables y apoyo administrativo" que se dice otorga, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que en la póliza C00719 la entidad fiscalizada proporcionó una

"carta-convenio" de prestación de servicios que no corresponde a los servicios proporcionados de acuerdo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00548	02/11/2021	Honorarios contables del mes de octubre 2021.	$18,000.01
8.2	C00550	25/11/2021	Honorarios contables del mes de noviembre 2021.	$18,000.01
8.3	C00700	20/12/2021	Honorarios contables diciembre 2021.	$18,000.01
8.4	C00719	31/12/2021	Pago de apoyo administrativo de diciembre de 2021.	$9,000.00
			Total	$63,000.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería

y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con el personal y activos para dar los servicios que factura ni experiencia en la materia de la asesoría, proporcionó contrato con fecha de suscripción del 1 de septiembre de 2021 y vigencia al 31 de agosto de 2024 (cláusula séptima) que no fue suscrito y avalado por el Secretario Municipal, no aportó los informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que contengan los acuses de recibo y en los que consten la fecha y hora en que se recibieron y el servidor público que los recibió (escritos en el que consten las asesorías de obra pública que emitió), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00055	22/02/2021	$14,000.00
9.2	C00116	26/03/2021	$14,000.00
9.3	C00152	22/04/2021	$14,000.00
9.4	C00219	31/05/2021	$14,000.00
9.5	C00274	30/06/2021	$14,000.00
9.6	C00304	29/07/2021	$14,000.00
9.7	C00340	23/08/2021	$14,000.00
9.8	C00461	30/09/2021	$14,000.00
9.9	C00549	19/11/2021	$14,000.00
9.10	C00701	21/12/2021	$14,000.00
9.11	C00702	22/12/2021	$14,000.00
		Total	$154,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $45,356.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y mayo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó copia del acta de defunción y/o certificado de defunción de los fallecidos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00047	13/02/2021	$3,480.00
			$3,480.00
			$3,480.00
10.2	C00138	08/04/2021	$5,800.00
			$3,480.00
			$3,480.00
10.3	C00206	19/05/2021	$3,480.00
			$6,612.00
			$3,944.00
			$3,480.00
			$4,640.00
		Total	$45,356.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $70,002.43 (SETENTA MIL DOS PESOS 43/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en la póliza C00254 solicitud de apoyo firmada por los beneficiarios, listado de los beneficiarios que contenga el número de láminas entregadas y firmada por éstos acompañado de copia de su identificación oficial, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, en relación a la póliza C00284 no se proporcionó documento médico (diagnóstico, estudios, análisis, expediente, orden de intervención quirúrgica o equivalente) que amerite y justifique el gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00254	18/06/2021	$34,003.27
11.2	C00284	02/07/2021	$8,305.16
			$23,194.00
			$4,500.00
		Total	$70,002.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó relación de personas que se dice recibieron apoyos, pero no establecen las cantidades entregadas a cada uno de ellos, al igual que éstas personas no son habitantes del municipio de Huhí, Yucatán, sin proporcionar documento que justifique el gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00422	22/09/2021	$6,000.00
12.2	C00471	01/10/2021	$6,000.00
12.3	C00489	08/10/2021	$6,000.00
12.4	C00553	01/11/2021	$6,000.00
12.5	C00580	05/11/2021	$6,000.00
12.6	C00581	05/11/2021	$3,000.00
12.7	C00662	05/12/2021	$6,000.00
12.8	C00666	09/12/2021	$6,000.00
		Total	$45,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, se detectó la falta de registro contable por el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de retenciones por salarios por $37,715.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y retenciones por servicios profesionales por $3,396.00 (TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) , declarado en los meses de octubre y noviembre de 2021.

Observación número	Mes	Tipo de declaración	Impuesto declarado	Importe
13.1	Octubre	Normal	ISR retenciones por salarios	$18,816.00
13.2	Noviembre	Normal	ISR retenciones por salarios	$18,899.00
			ISR retenciones por servicios profesionales	$3,396.00
			Total	$41,111.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [redacted] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de $78,753.41 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.) por los conceptos de "Gastos por comprobar" (SIC) y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1123-02 [redacted]" (SIC), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	E00077	23/11/2021	$18,853.41
14.2	C00724	31/12/2021	$59,900.00
		Total	$78,753.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado por Capítulo del Gasto del ejercicio fiscal 2020 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 9.15% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales.	Porcentaje 4.6%	Incremento Autorizado LDF	Incremento aprobado de más a lo permitido LDF	% del Incremento de más a lo permitido LDF
	A	B	C = (A) (4.6%)	D = (A) + (C)	E = (B)-(D)	F = (E) / (A)
Servicios Personales	$7,737,652.00	$8,801,940.00	$355,931.99	$8,093,583.99	**$708,356.01**	**9.15%**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $674,506.73 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 73/100 M.N.) en los meses de mayo y julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostentó como su representante legal, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, proporcionó contrato que no fue suscrito ni avalado por el Presidente y Secretario Municipal, no aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios en diversas viviendas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para las observaciones 17.1, 17.2 y 17.3 y la correspondiente a las observaciones 19.1 y 19.2 el concepto pagado fue por la "construcción de cuartos dormitorio", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00227	03/05/2021	$318,833.42
17.2	C00315	06/07/2021	$315,360.02
17.3	C00314	06/07/2021	$40,313.29
		Total	$674,506.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 64 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,568,693.82 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, octubre y noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostentó como su administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, aportó el contrato "HUHI-FISM-CONC-03-2021" que no fue suscrito ni avalado por el Presidente y Secretario Municipal, no proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos para baño en diversas viviendas y la rehabilitación de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física,

finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe mencionar que en las pólizas C00228 y C00316 registran contablemente el gasto al proveedor [redacted] debiendo ser al proveedor [redacted] la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00228	03/05/2021	$277,912.66
18.2	C00316	06/07/2021	$287,831.24
Subtotal contrato No. HUHI-FISM-CONC-03-2021			$565,743.90
18.3	E00075	31/10/2021	$501,474.96
18.4	C00642	05/11/2021	$501,474.96
Subtotal Contrato No. HUHI-FISM-CONC-10-2021			$1,002,949.92
		Total	$1,568,693.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 64 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $481,502.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 72/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, aportó contrato que no fue suscrito ni avalado por el Presidente y Secretario Municipal, no proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorio en viviendas de escasos recursos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para las observaciones 19.1 y 19.2 y la correspondiente a las observaciones 17.1, 17.2 y 17.3 el concepto pagado fue por la "construcción de cuartos dormitorio", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00226	03/05/2021	$254,878.70
19.2	C00232	17/05/2021	$226,624.02
		Total	$481,502.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 64 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $782,638.04 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, aportó contrato que no fue suscrito ni avalado por el Secretario Municipal y el proveedor (contratista), tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para la presente observación y la correspondiente a las observaciones 21.1 y 21.2 el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00349	31/08/2021	$782,638.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 64 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $756,703.41 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.) en el mes de mayo y junio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, aportó contrato que no fue suscrito ni avalado por las partes (Presidente y Secretario Municipal y el contratista), tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de

cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para las observaciones 21.1 y 21.2 y la correspondiente a la observación 20.1 el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00233	24/05/2021	$204,688.86
21.2	C00276	02/06/2021	$552,014.55
		Total	$756,703.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 64 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

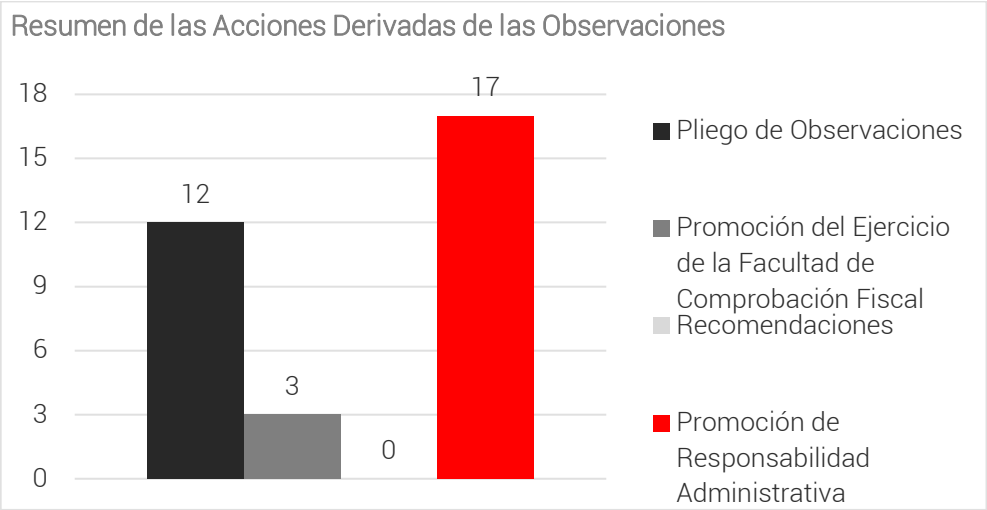

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-037-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de	Pliego de observaciones 6-1-1-037-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-037-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $4,898,300.59 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.